

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2020-00304-00 en el cual se solicita que se emplace a uno de los demandados. Sírvase Proveer.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
+MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S).COOPSERSINU

DEMANDADO(S). YEISO ARLEIS UBARNES MONTOYA,
JAVIER ANTONIO BALLESTA VILORIA,
LUIS ALBERTO UBARNES MONTOYA y
PEDRO PABLO BELTRÁN DORIA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. 23-001-41-89-002-2020-00304-00.

Vista la anterior nota secretarial, le corresponde a este juzgado pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento presentada por el abogado de la parte demandante, quien argumenta que no fue posible entregar la citación para la diligencia de notificación personal al demandado JAVIER ANTONIO BALLESTA VILORIA, puesto que como indica la constancia emitida por la empresa de mensajería “la dirección no existe (errada)”, además manifiesta bajo la gravedad de juramento no conocer ninguna otra dirección de notificación que corresponda al aquí ejecutado.

Evaluado el caso, este despacho encuentra que si bien el ejecutante no conoce otra dirección de notificación del demandado JAVIER ANTONIO BALLESTA VILORIA, sí conoce en efecto el lugar de trabajo del mismo, al cual se puede enviar la comunicación para diligencia de notificación personal para garantizar el derecho a la defensa. Así las cosas, previo a emplazar al aquí ejecutado, se requerirá a la parte demandante para que envíe la referida comunicación al lugar de trabajo del señor Javier Antonio Ballesta. Se informa, que en caso de que aun así no sea posible surtir la notificación, se podrá evaluar la viabilidad del emplazamiento.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NIEGUESE la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que envíe la comunicación para notificación personal, al lugar de trabajo del señor JAVIER ANTONIO BALLESTA VILORIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f08f969b73b31f00ed21df6aa5d90b9fcf62d86eb60089a58cb5393e22acd7**

Documento generado en 16/12/2021 10:41:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>